

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

| | |
|----------------------------|-------------------------------------|
| Sujeto Obligado | TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ) |
| Folio | 271473900010124 |
| Fecha de solicitud | 10/03/2024 |
| Nombre del solicitante | Rafael Mendoza Guajardo |
| Representante (en su caso) | |

Detalle de la Solicitud

| | |
|-----------------------|---|
| Información requerida | Ante el vicio legal que ha afectado la validez y legalidad de la convocatoria emitida de manera ilegal por el CPC TABASCO para elegir al nuevo secretario técnico de la SESEA, al no contar con los integrantes mínimos que deben de conformar el pleno del CPC TABASCO para que puedan sesionar y tomar acuerdos y decisiones validas conforme a sus propios reglamentos internos de sesiones y demás normativa que los rige y que tendrá como consecuencia formal la nulidad de la misma, de todo el procedimiento realizado con cargo a la misma, la nulidad de cualquier designación de secretario técnico que el órgano de gobierno pretenda aprobar de la terna que presente el CPC TABASCO, así como la nulidad y validez de los actos que en su caso realice el secretario técnico que sea designado con cargo al proceso viciado en comento; solicito en su calidad de integrante del Comte coordinador y Órgano de Gobierno del Sistema Estatal Anticorrupcion del Estado de Tabasco se me proporcione la expresión documental que contenga el proceso de suplencia de los servidores públicos adscritos a la Secretaría Ejecutiva que establece que ante la ausencia del Secretario Técnico será suplida por el Titular de la Unidad de Riesgos y Política Pública, por el Director General de Administración y Finanzas o por el Director de Asuntos Jurídicos, en ese orden. Lo anterior en vista de que al concluir próximamente el periodo legal por el que fue designada la todavía secretaria técnica y al estar expresamente prohibido por la Ley de la materia cualquier reelección o continuidad en el cargo de la misma una vez vencido el periodo de cinco años para el cual fue elegida, me interesa obtener la expresión documental que contiene el procedimiento de suplencia antes referido y poder estar informado de manera fehaciente y puntual sobre el actuar del órgano de gobierno ante los supuestos legales que tendrán que aplicarse ante el vicio legal propiciado por el CPC TABASCO con la emisión de una convocatoria a todas luces ilegal y que puso en riesgo de manera innecesaria y desaseada, el procedimiento de la elección de un nuevo secretario o secretaria ejecutiva de la SESEA. En caso de que la expresión documental que contenga lo solicitado tenga datos personales, solicito la versión publica correspondiente. En caso de esta disponible para su consulta y descarga en alguna fuente de acceso publico, solicito el link electrónico valido respectivo o el archivo descargado correspondiente. |
| Datos adicionales | |
| Medio de notificación | Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT |

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

| | | |
|--|-----------------|------------|
| Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia) | 15 días hábiles | 09/04/2024 |
| Requerimiento de información (Prevención) | 5 días hábiles | 19/03/2024 |
| Incompetencia | 3 días hábiles | 14/03/2024 |

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

Acuse de registro de solicitud de información pública

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Folio PNT: 271473900010124

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/099/2024

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/396/2024

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 9 de abril de 2024.

CUENTA: Con el oficio CJ/1316/2024, signado por el Dr. Mario Antonio Balcázar Liévano Consejero de la Judicatura, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900010124**. -----

-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900010124**, recibida el diez de marzo de dos mil veinticuatro a las veintidós horas con cincuenta y dos minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: **"...Ante el vicio legal que ha afectado la validez y legalidad de la convocatoria emitida de manera ilegal por el CPC TABASCO para elegir al nuevo secretario técnico de la SESEA, al no contar con los integrantes mínimos que deben de conformar el pleno del CPC TABASCO para que puedan sesionar y tomar acuerdos y decisiones validas conforme a sus propios reglamentos internos de sesiones y demás normativa que los rige y que tendrá como consecuencia formal la nulidad de la misma, de todo el procedimiento realizado con cargo a la misma, la nulidad de cualquier designación de secretario técnico que el órgano de gobierno pretenda aprobar de la terna que presente el CPC TABASCO, así como la nulidad y validez de los actos que en su caso realice el secretario técnico que sea designado con cargo al proceso viciado en comento; solicito en su calidad de integrante del Comte coordinador y Órgano de Gobierno del Sistema Estatal Anticorrupcion del Estado de Tabascose me proporcione la expresión documental que contenga el proceso de suplencia de los servidores públicos adscritos a la Secretaría Ejecutiva que establece que ante la ausencia del Secretario Técnico será suplida por el Titular de la Unidad de Riesgos y Política Pública, por el Director General de Administración y Finanzas o por el Director de Asuntos Jurídicos, en ese orden. Lo anterior en vista de que al concluir próximamente el periodo legal por el que fue designada la todavía secretaria técnica y al estar expresamente prohibido por la Ley de la materia cualquier reelección o continuidad en el cargo de la misma una vez vencido**

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

El periodo de cinco años para el cual fue elegida, me interesa obtener la expresión documental que contiene el procedimiento de suplencia antes referido y poder estar informado de manera fehaciente y puntual sobre el actuar del órgano de gobierno ante los supuestos legales que tendrán que aplicarse ante el vicio legal propiciado por el CPC TABASCO con la emisión de una convocatoria a todas luces ilegal y que puso en riesgo de manera innecesaria y desaseada, el procedimiento de la elección de un nuevo secretario o secretaria ejecutiva de la SESEA. En caso de que la expresión documental que contenga lo solicitado tenga datos personales, solicito la versión publica correspondiente. En caso de esta disponible para su consulta y descarga en alguna fuente de acceso publico, solicito el link electrónico valido respectivo o el archivo descargado correspondiente...". Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente. -----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.-----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

| No. | Número de Oficio | Área | Responsable |
|-----|------------------|--------------------------|------------------------------------|
| 1 | CJ/1316/2024 | Consejo de la Judicatura | Dr. Mario Antonio Balcázar Liévano |

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio SO/003/2017, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

"2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-

-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 9 de abril de 2024, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900010124. -----

"2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Marzo 12 de 2024

OFICIO No. TSJ/UT/0284/2024

**DR. MARIO ANTONIO BALCAZAR LIÉVANO
CONSEJERO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

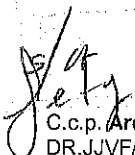
PJ/UTAIP/099/2024: "....Ante el vicio legal que ha afectado la validez y legalidad de la convocatoria emitida de manera ilegal por el CPC TABASCO para elegir al nuevo secretario técnico de la SESEA, al no contar con los integrantes mínimos que deben de conformar el pleno del CPC TABASCO para que puedan sesionar y tomar acuerdos y decisiones validas conforme a sus propios reglamentos internos de sesiones y demás normativa que los rige y que tendrá como consecuencia formal la nulidad de la misma, de todo el procedimiento realizado con cargo a la misma, la nulidad de cualquier designación de secretario técnico que el órgano de gobierno pretenda aprobar de la terna que presente el CPC TABASCO, así como la nulidad y validez de los actos que en su caso realice el secretario técnico que sea designado con cargo al proceso viciado en comento; solicito en su calidad de integrante del Comte coordinador y Órgano de Gobierno del Sistema Estatal Anticorrupcion del Estado de Tabasco me proporcione la expresión documental que contenga el proceso de suplencia de los servidores públicos adscritos a la Secretaría Ejecutiva que establece que ante la ausencia del Secretario Técnico será suplida por el Titular de la Unidad de Riesgos y Política Pública, por el Director General de Administración y Finanzas o por el Director de Asuntos Jurídicos, en ese orden. Lo anterior en vista de que al concluir próximamente el periodo legal por el que fue designada la todavía secretaria técnica y al estar expresamente prohibido por la Ley de la materia cualquier reelección o continuidad en el cargo de la misma una vez vencido el periodo de cinco años para el cual fue elegida, me interesa obtener la expresión documental que contiene el procedimiento de suplencia antes referido y poder estar informado de manera fehaciente y puntual sobre el actuar del órgano de gobierno ante los supuestos legales que tendrán que aplicarse ante el vicio legal propiciado por el CPC TABASCO con la emisión de una convocatoria a todas luces ilegal y que puso en riesgo de manera innecesaria y desaseada, el procedimiento de la elección de un nuevo secretario o secretaria ejecutiva de la SESEA. En caso de que la expresión documental que contenga lo solicitado tenga datos personales, solicito la versión publica correspondiente. En caso de esta disponible para su consulta y descarga en alguna fuente de acceso publico, solicito el link electrónico valido respectivo o el archivo descargado correspondiente....."

No omito manifestar, que **no se deben incluir datos personales**. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **19 de Marzo** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

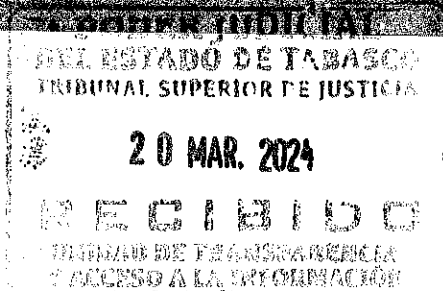
DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

13:16 hrs


C.c.p. Archivo
DR. JJVF/QFB.JRIV



Tel. (993) 5-92-27-80 ext. 4302-4303
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Caj. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.



Oficio: CJ/1316/2024

Asunto: El que se indica.

Villahermosa, Tabasco; 19 de marzo de 2024

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
P R E S E N T E.

En atención a su oficio número TSJ/UT/0284/2024, de fecha 12 de marzo de 2024 en donde solicita información que a la letra dice:

PJ/UTAIP/099/20024: "...Ante el vicio legal que ha afectado la validez y legalidad de la convocatoria emitida de manera ilegal por el CPC TABASCO para elegir al nuevo secretario técnico de la SESEA, al no contar con los integrantes mínimos que deben de conformar el pleno del CPC TABASCO para que puedan sesionar y tomar acuerdos y decisiones validas conforme a sus propios reglamentos internos de sesiones y demás normativas que los rige y que tendrá como consecuencia formal la nulidad de la misma, de todo el procedimiento realizado con cargo a la misma, la nulidad de cualquier designación de secretario técnico que el órgano de gobierno pretenda aprobar de la terna que presente el CPC TABASCO, así como la nulidad y validez de los actos que en su caso realice el secretario técnico que sea designado con cargo al proceso viciado en comento; solicito en su calidad de integrante del comité coordinador y Órgano de Gobierno del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Tabasco se me proporcione la expresión documental que contenga el proceso de suplencia de los servidores públicos adscritos a la Secretaría Ejecutiva que establece que ante la ausencia del Secretario Técnico será suplida por el Titular de la Unidad de Riesgos y Política Pública, por el Director General de Administración y Finanzas o por el Director de Asuntos Jurídicos, en ese orden. Lo anterior en vista de que al concluir próximamente el periodo legal por el que fue designada la todavía secretaria técnica y al estar expresamente prohibido por la Ley de la materia cualquier reelección o continuidad en el cargo de la misma una vez vencido el periodo de cinco años para el cual fue elegida, me interesa obtener la expresión documental que contiene el procedimiento de suplencia antes referido y poder estar informado de manera fehaciente y puntual sobre el actuar del órgano de gobierno ante los supuestos legales que tendrán que aplicarse ante el vicio legal propiciado por el CPC TABASCO con la emisión de una convocatoria a todas luces ilegal y que puso en riesgo de manera innecesaria y desaseada, el procedimiento de la elección de un nuevo secretario o secretaria ejecutiva de la SESEA. En caso de que la expresión documental que contenga lo solicitado tenga datos personales, solicito la versión publica correspondiente. En caso de esta disponible para su consulta y descarga en alguna fuente de acceso público solicito el link electrónico valido respectivo o el archivo descargado correspondiente..."

Remito a usted la información solicitada sobre el procedimiento de suplencia, conforme a lo establecido en el TÍTULO IV, CAPÍTULO ÚNICO, DE LAS SUPLENCIAS, específicamente en el ARTÍCULO 40 de la Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Tabasco, que a la letra dice:

ARTÍCULO 40.- En los casos de ausencia temporal, los servidores públicos adscritos a la

Secretaría Ejecutiva serán suplidos en los términos siguientes:

Lic. Mario Antonio Balcázar Lievano
Consejero



Tel. (993) 5-92-27-80 ext. 4302-4303
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000 Villahermosa Tab.

1. La ausencia del Secretario Técnico será suplida por el Titular de la Unidad de Riesgos y Política Pública, por el Director General de Administración y Finanzas o por el Director de Asuntos Jurídicos, en ese orden.

2. La ausencia de los Titulares de Unidad, Directores Generales y demás servidores públicos de rango inferior a éstos, será suplida por el servidor público de su adscripción que ocupe el cargo de nivel jerárquico inmediato inferior.

Cuando existan dos o más servidores públicos con un nivel jerárquico inmediato inferior adscritos al ausente, la suplencia procederá de forma indistinta por cualquiera de ellos.

Es relevante destacar que no se llevó a cabo ninguna sustitución, ya que la secretaria fue designada de manera oportuna y conforme a los procedimientos establecidos, al concluir el mandato de la secretaria técnica saliente.

Sin más por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Mario Antonio Balcázar Lievano
Consejero



C.c.p. Archivo.